 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200072751* Radicado: 20261200072751 Fecha: 05-06-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 05 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120098512** del 05 de junio de 2026 – Comunicación STCSV 202638600797631 del Instituto de Desarrollo Urbano – Bogotá Te Escucha 3587142026 – Intervención Calle 122 entre Carrera 15 y Carrera 19

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “ *Ayer pude ver en la zona en que vivo una verdadera “colcha de retazos” partes arregladas y partes NO y muy curioso donde no arreglaron estan también en pésimo estado, que ocurre?? Calle 122 de la cra. 19 a cra. 15 ... cra.19 de la calle 116 a calle 125... quien decide donde se repara y donde no?*” (sic) se informa:


Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Tabla 1.
Localidad: No. 01 – USAQUEN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** SANTA BARBARA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
139339	1004741	CL 122	AK 15	KR 15A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
139340	1004725	CL 122	KR 15A	KR 17	IN	
139342	1004702	CL 122	KR 17	KR 17A	IN	
139343	1004697	CL 122	KR 17A	KR 18	IN	
91030443	1004678	CL 122	KR 18	KR 18C	IN	
139346	1004676	CL 122	KR 18C	AK 19	IN	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento. Asimismo, la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200072751* Radicado: 20261200072751 Fecha: 05-06-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

Por otro lado, los segmentos viales de la Avenida Carrera 19, comprendidos entre la Calle 116 y la Calle 125, corresponden a la Avenida Santa Barbara, que hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad.

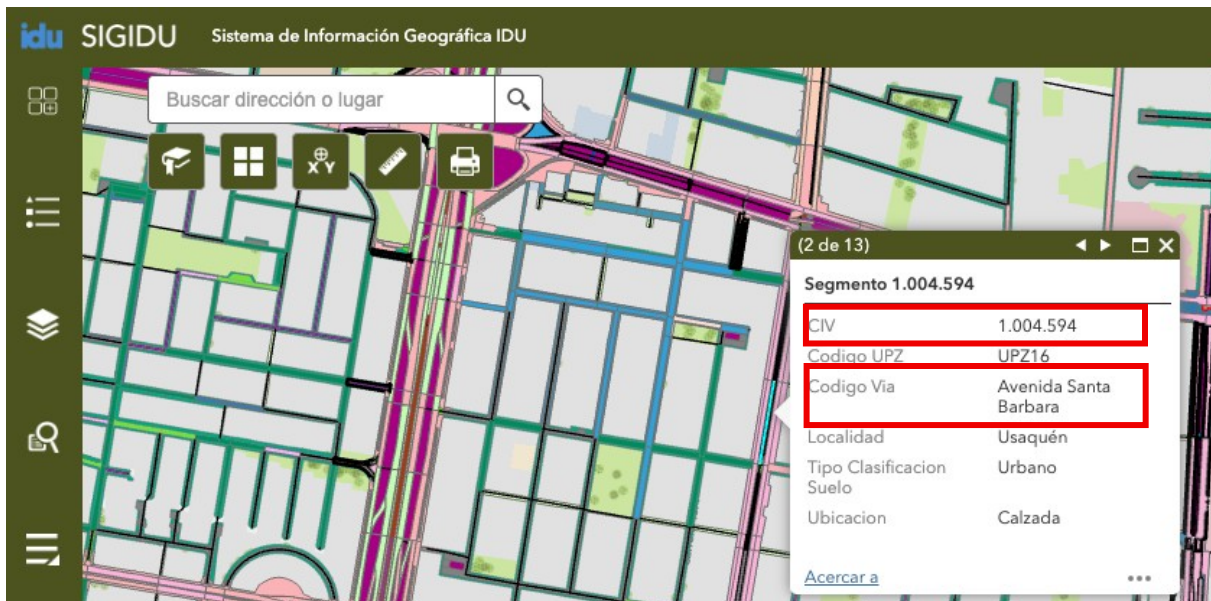



Imagen 1 Fuente: SIGIDU (05-junio-2026)

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200072751*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200072751
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 05-06-2026 Pág. 3 de 4

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 16 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usaquén – Carrera 6 A No. 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120098512)

Documento 20261200072751 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200072751* Radicado: 20261200072751 Fecha: 05-06-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PUENTES	pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-06-2026 20:55:03
Revisó:	JOSE YAMIL MORALES RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - jose.morales@umv.gov.co
 13997a17be8d12316b6ad5110b4a33f25915325a5285efeb258ab380600750a6 Codigo de Verificación CV: 2f06e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i